

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 9 de Diciembre de 2.021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2021-00208-00

Ha sido arribado por el demandado Paul Rosemberg Enríquez oportunamente escrito de contestación a la demanda presentada por Aura Cristina Arboleda y otros, el cual se procederá agregar al plenario para que obre conste y sea tenidos en cuenta en el momento procesal correspondiente.

De otra parte, se observa que en aplicación de nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, remitió la pasiva en su integralidad el escrito contestatario pertinente al canal virtual de notificaciones al extremo actor, surtiéndose así el traslado de rigor; a su turno, tal sujeto procesal recorrió dentro del término el traslado correspondiente, lo que se procederá agregar al plenario para los efectos pertinentes.

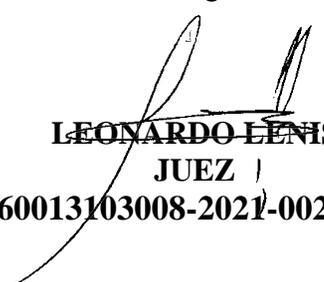
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGUESE la contestación a la demanda arribada dentro del término judicial oportuno por el demandado Paul Rosemberg Enríquez; como el escrito mediante el cual la parte demandante recorre el traslado de las excepciones de mérito enarboladas por la pasiva, conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: TENER efectuado el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte demanda, al margen de lo establecido en nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, según lo dispuesto en la presente proveído.

NOTIFIQUESE.


LEONARDO LÉNIS
JUEZ 1
760013103008-2021-00208-00

Ag